



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

352
000339

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2015-MDY/A

Yura, 05 de Febrero del 2015.

VISTOS:

El expediente de registro N° 009-2015, de fecha 26 de enero del 2015, formulado por KATY MARILUZ NINA QUISPE, para la Celebración del Matrimonio Civil, el día 06 de febrero del 2015, a horas 17:00 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código Civil;

Que, mediante solicitud con número de registro 009-2015, de fecha 26 de enero del 2015, doña Katy Mariluz Nina Quispe, solicita la Celebración del Matrimonio Civil, con don Santiago Anccasi Chaco, para el día 06 de febrero de 2015 a horas 17:00;

Que, mediante Informe N° 0006-2015-OREC/MDY, la Jefe (e) de Registro Civil da la conformidad, de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil; los cuales son parte del Expediente Matrimonial;

Que, el Informe Legal N° 041-2015-MDY/GAJ, de fecha 05 de febrero del 2015, señala que el artículo 252 del Código Civil, referente a la publicación del Aviso Matrimonial; indica que el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables, y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal; por lo que resulta procedente la dispensa de 02 días de la publicación del edicto matrimonial en el Pizarrín de la Municipalidad.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: **KATY MARILUZ NINA QUISPE**, y **SANTIAGO ANCCASI CHACO**, la cual se celebrará el día 06 de febrero del 2015, a horas 17:00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, la publicación del edicto matrimonial en el Pizarrín de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DELÉGUESE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefe (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL